

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.

NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: AMADO JOSÉ VALVERDE CANTILLO y otros. **DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE RANGEL DIAZ** y otro.

RADICADO: 47189315300120210010000

VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que los poderes allegados por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y el señor CARLOS ENRIQUE RANGEL DIAZ cumplen con los presupuestos legales, como son los consagrados en el C. G. del P y decreto 806 de 2020¹, respectivamente, se reconocerá personería a los profesionales del derecho.

De otra parte, en vista de que junto con la radicación electronica en este despacho, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y el señor CARLOS ENRIQUE RANGEL DIAZ efectuaron reenvío a la apoderada demandante de la contestacion de la demanda, no será menester surtir traslado de las excepciones de fondo allí formuladas, como dispone el parágrafo del Art. 9 del decreto 806 de 2020, vigente para el momento en que se surtió aquel acto.

Por último, se ordenará correr traslado de la objeción que al juramento estimatorio postuló LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, habida cuenta que es menester disponer en ese sentido a través de auto, tal y como exige el Art. 206 del C. G. del P.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la abogada LUISA FERNANDA SANCHEZ ZAMBRANO, quien se identifica con c. c. N° 1.140.863.398 y T. P. N° 285.1632 del C. S. de la J., como apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, bajo las facultades vertidas en el instrumento correspondiente.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado ALEXANDER DE JESÚS ZAPATA RODRIGUEZ, quien se identifica con c. c. N° 72.267.041 y T. P. N° 158.208 3 del C. S. de la J., como apoderado del señor CARLOS ENRIQUE RANGEL DIAZ, bajo las facultades vertidas en el memorial correspondiente.

TERCERO: CORRÁSE traslado a la parte demandante, por el término de 5 días, de la objeción al juramento estimatorio, formulada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES **ORGANISMO COOPERATIVO**, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

luez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 024 de 2022

VISITAR:

https://www.ramajudicial.gov.co/ o-001-civil-del-cienaga/54

¹ Vigente para el momento en que fue otorgado por el demandado **CARLOS ENRIQUE RANGEL DIAZ.**

² Vigente conforme a la consulta efectuada: <u>file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDf%20-%202022-06-</u> 22T151117.012.pdf

³ Vigente conforme a la consulta efectuada: file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDf%20-%202022-06-22T151216.235.pdf

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16eaf8058d03321ec6e1ce4dad9890f762bedd913f7c638eb97250da1f78cd57

Documento generado en 24/06/2022 01:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica